



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 18/04/13	Hs. 09:10
Numero: 315	Fojas: 6
Expte. N°	23/10
Girado:	
Recibido:	

NOTA N°: 53
LETRA: P.S.P

Ref.: ASUNTO N° 303/2013

USHUAIA, 17 de Abril de 2013

Señor

Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al asunto 303/2013 presentado el día 12 de Abril de 2013, la siguiente documentación adjunta.

- Acuerdo entre las provincias de Tierra del Fuego, Antardida e Islas del Atlantico Sur y Aerolineas Argentinas S.A. - Austral Lineas Aereas cielos del sur S.A.
- Decreto N° 0811/13 Ratificando Acta de Acuerdo registrada bajo el N° 16366.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia

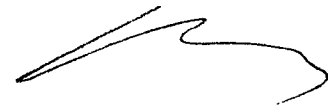
ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR Y AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. – AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS
CIELOS DEL SUR S.A.

El Gobierno de LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por la señora Gobernadora MARIA FABIANA RIOS, con domicilio en la calle San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte y por la otra las empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A. y OPTAR Operador Mayorista de Servicios Turísticos S.A., representadas en el mismo acto por su Presidente y Gerente General, Dr. MARIANO RECALDE, con domicilio en la calle Bouchard 547, Piso 9º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ARSA-AU", conjuntamente denominadas LAS PARTES, disponen celebrar el presente Acuerdo (en adelante, el "ACUERDO") mediante el cual se comprometen a actuar conforme las condiciones y pautas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES

Considerando:

- 1) Que ARSA-AU, en su carácter Línea Aérea de Bandera de la República Argentina y como prestadora del servicio público esencial de transporte aéreo de pasajeros, correo y cargas, tiene como objetivo primordial, desde que el Estado nacional asumió su administración, garantizar la conectividad y la accesibilidad aérea Argentina, promoviendo de tal forma no solo las economías regionales, sino también el intercambio cultural, el desarrollo social y todas aquellas actividades que propendan al bienestar general. de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26.466.



PRIMERA: Con el objeto de promover y alentar el desarrollo aerocomercial en LA PROVINCIA, esta última se compromete a contratar con ARSA-AU, los pasajes que requieran para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financiaran.

SEGUNDA: En ese marco, y sin perjuicio de la futura emisión de un acto administrativo que así lo establezca, LA PROVINCIA manifiesta que adhiere al Decreto N° 1191 de fecha 17 de julio de 2012, emitido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

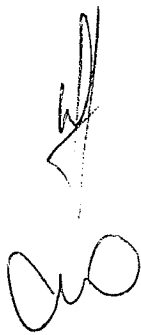
TERCERA: LA PROVINCIA podrá apartarse del compromiso asumido en el artículo anterior, únicamente por decisión fundada de su máxima autoridad, cuando ARSA-AU no comercialicen vuelos directos o indirectos –por medio de conexiones inmediatas con un desvío razonable- al área de influencia del lugar de destino requerido o carezcan de disponibilidad para la fecha solicitada.

CUARTA: LA PROVINCIA notificará a los sectores públicos provinciales alcanzados por el presente ACUERDO, el compromiso asumido.

QUINTA: ARSA.AU, se compromete a facilitar en todo aquello que resulte posible, los procesos aplicables a la contratación del servicio transporte por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de los funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad de LA PROVINCIA, o de terceros cuyos traslados financiaran esta última, así como la contratación de paquetes turísticos y todos aquellos servicios adicionales relacionados.

SEXTA: LAS PARTES podrán acordar la realización de actividades o prestaciones no contempladas en las cláusulas que anteceden, las que deberán formalizarse a través de nuevos acuerdos en los que se determinarán los objetivos, plazos de ejecución y recursos necesarios para su realización, así como las responsabilidades que corresponderán a cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA: El presente ACUERDO podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de LAS PARTES, notificando tal circunstancia a la otra de manera fehaciente y con una antelación mínima



- 2) Que por tal motivo, ARSA-AU, entre otras cosas, ha incrementado sus frecuencias e incorporado nuevos destinos dentro de la República Argentina en el entendimiento que ello coadyuvará a promover dichos objetivos. En particular, es intención de ARSA-AU dentro de las posibilidades comerciales y operativas analizar la posibilidad de incorporar nuevas frecuencias con destino a LA PROVINCIA.
- 3) Que en el marco antes mencionado, en su carácter de Línea Aérea de Bandera de todos los Argentinos y con el objetivo de reducir las asistencias financieras que efectúa el Estado Nacional obteniendo a la vez una contraprestación directa e inmediata, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó con fecha 17 de julio de 2012 el Decreto 1191/2012 cuyo artículo primero impuso a las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 la obligación de contratar con ARSA-AU los pasajes que requieran para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financiaran.
- 4) Que el artículo décimo de la mencionada norma invita a las Provincias a adherirse a las medidas que allí se disponen.
- 5) Que LA PROVINCIA, en el entendimiento que la conectividad garantizada por la Línea Aérea de Bandera de todos los Argentinos resulta fundamental a los fines de incentivar sus economías regionales, fomentar el intercambio cultural e incrementar sus ingresos por el turismo receptivo, ha decidido adherir a lo dispuesto por el Decreto 1191/2012.
- 6) Que asimismo, LA PROVINCIA, en el entendimiento que resulta necesario y estratégico para su progreso y desarrollo turístico incrementar su conectividad aerocomercial; considera que la promoción y el apoyo generado por el presente Acuerdo es el punto de partida para ampliar dicha oferta de conectividad aérea de manera sustentable.

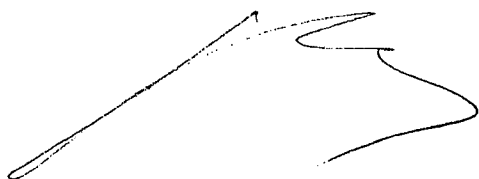
En función de lo expuesto, las partes convienen lo siguiente:



necesaria de sesenta (60) días, sin generar ello derecho a la otra parte a reclamos de ninguna naturaleza. Debiendo en todo caso concretarse y cancelarse aquellas obligaciones asumidas con anterioridad a la rescisión aquí considerada.

OCTOVA: El presente ACUERDO tendrá la misma vigencia que el Decreto Nacional N° 1191/2012, quedando resuelto si éste último fuere dejado sin efecto.

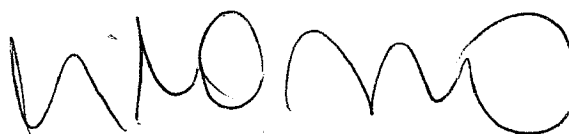
En prueba de conformidad, previa lectura, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 2013.



Dr. Mariano Recalde
Presidente



MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA



Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUALA, 16 ABR. 2013

VISTO el Acta Acuerdo celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y las empresas Aerolíneas Argentinas S.A., Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. y Optar Operador Mayorista de Servicios Turísticos S.A., representadas por su Presidente y Gerente General, Dr. Mariano RECALDE; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado con el objeto de promover y alentar el desarrollo aerocomercial en la Provincia, comprometiéndose esta última a contratar con ARSA-AU, los pasajes que se requieran para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país de sus funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financie.

Que dicho acuerdo se suscribió el día diez (10) de abril de 2013 y se encuentra registrada bajo Nº 16366, resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 16366 celebrado el día diez (10) de abril de 2013, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y las empresas Aerolíneas Argentinas S.A., Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. y Optar Operador Mayorista de Servicios Turísticos S.A., representadas por su Presidente y Gerente General, Dr. Mariano RECALDE, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Municipios y Entes Autárquicos Provinciales, en el marco de lo dispuesto en la cláusula cuarta del acuerdo suscripto.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO Nº 0811/13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Guillermo Horacio APAMBURO
Ministro Jefe de Gabinete

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Maximiliano Valerico Moreno
Dr. Desagote Adm. y Recurso

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

[Handwritten signature]

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia